



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
20/12/2024 12:39



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1976268R

Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Catarroja,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en fecha 19/12/2024 (acta nº. 11/2024/PLENO), adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

DEPORTES. 10. EXPEDIENTE 1976268R: APROBACIÓN CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS DEPORTISTAS LOCALES 2024

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y otros asuntos del Pleno que en sesión celebrada en fecha 13/12/2024, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente: “

Visto el expediente 1976268R se desprenden los siguientes

HECHOS

1. Vista la diligencia de la Concejala delegada de Deportes de fecha 20 de septiembre de 2024, de incoación de expediente administrativo para la aprobación de las bases y la convocatoria de subvenciones para deportistas locales en concurrencia competitiva para 2024.
2. La finalidad de estas ayudas es potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de las/os deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de valores y principios que hacen que pueda mejorar la sociedad.
3. El objetivo de estas ayudas es potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de los y las deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.
4. Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, por el importe de 15.000,00€ con cargo al RC: 80480 de la partida presupuestaria de “Piscina Cubierta y Pabellón” 3421-480-1.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
20/12/2024 14:42



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA ALVL UVDV LMDJ J7CT

Certif PI 19-12-2024 Aprobac convocatoria concesión ayudas deportistas locales 2024 - SEFYCU 5771645

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 16



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
20/12/2024 12:39



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
20/12/2024 14:42

2. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 30/03/2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) núm. 79 de 26/04/2017, con las modificaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 15/05/2020 y 17/12/2020, publicadas en el BOP núm. 152 de 10/08/2020 y núm. 64 de 7/04/2021, respectivamente. Así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio en curso.

3 La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (LRLCV).

4. Las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria se han confeccionado de conformidad con la LGS y el Reglamento que la desarrolla; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la LRBRL y la LRLCV.

5. La gestión de estas subvenciones está sujeta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por este Ayuntamiento. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6. Es competente para la aprobación de la presente convocatoria el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo que dispone el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja y se entenderá aprobada por mayoría simple de los miembros presentes en el mismo.

7. Resolución núm.: 2447 de fecha 28/06/2023 sobre nombramiento Tenientes de Alcalde y competencias delegadas en concejales, eleva esta propuesta a la aprobación del Pleno, previa consulta preceptiva de la Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y otros asuntos del Pleno.

Por lo anterior se propone:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones destinadas a deportistas individuales de Catarroja para apoyarlos en el desarrollo de su actividad dentro del deporte federativo de competición en régimen de concurrencia competitiva ejercicio 2024, el texto literal de la cual se transcribe a continuación:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE CATARROJA PARA APOYARLOS EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DENTRO DEL DEPORTE FEDERATIVO DE COMPETICIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EJERCICIO 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente la establecida en el artículo 25.2.I), relativo a la competencia que el municipio ejerce como propia en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
20/12/2024 12:39



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
20/12/2024 14:42

del tiempo libre, así como en el marco de las competencias que establece el art. 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, que recoge que los municipios valencianos tienen competencias propias en las actividades o instalaciones deportivas, el Ayuntamiento tiene la voluntad de apoyar a las personas deportistas de esta localidad con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de la educación en valores y principios que permitan mejorar la convivencia en nuestra sociedad, así como de la promoción de estilos de vida más saludables mediante la incentivación y los recursos necesarios para la actividad física. Estas cuestiones siguen algunos de los diversos puntos de actuación del Plan Estratégico 2030 que ha puesto en marcha este municipio y, además, se adopta lo previsto en la vigente Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, principalmente en el fomento y la potenciación del deporte de alto nivel que dan lugar a estas subvenciones.

Por tanto, las presentes bases tienen como principal objetivo potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de los y las deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana que recoge como competencia municipal el fomento del deporte, todo ello siempre entendido dentro de los límites presupuestarios que para tal propósito disponga el Ayuntamiento en esa materia. Estas subvenciones pretenden respaldar a los/las deportistas del municipio en el desarrollo de sus actividades, considerándose un interés fundamental por parte de las instituciones públicas.

Con lo dicho, dentro de esa acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local estas ayudas, con sujeción al régimen jurídico previsto principalmente en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Reglamento que la desarrolla mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 30/03/2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) núm. 79 de 26/04/2017, con las modificaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 15/05/2020 y 17/12/2020, publicadas en el BOP núm. 152 de 10/08/2020 y núm. 64 de 7/04/2021, respectivamente. Así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio en curso.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria será regular la convocatoria de concesión de las subvenciones a deportistas individuales del municipio de Catarroja para el fomento, desarrollo y promoción de fines deportivos, práctica deportiva y participación en las diversas competiciones de carácter federativo, ayudando a sufragar parte de los gastos ocasionados por las mismas. En virtud de lo que dispone el artículo 8.3 de la LGS, la concesión de estas subvenciones y su gestión se realizará de conformidad con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por este Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La presente convocatoria será de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas para las programaciones deportivas realizadas en el período comprendido entre 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2024.

SEGUNDA.- Financiación

Las subvenciones que se concedan se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 3421-480 que concierne al presupuesto del año 2024 del Ayuntamiento de Catarroja, con un importe de **15.000,00 €** al que asciende el crédito consignado en el proyecto de presupuestos para el presente ejercicio.

TERCERA.- Cuantía de las subvenciones concedidas

El importe a percibir por estas ayudas a deportistas individuales de Catarroja no podrá superar la cuantía máxima fijada en 1.000 € para cada persona beneficiaria, tal y como se refleja también en la estipulación octava de esta convocatoria.

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones y ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de las subvenciones concedidas a las personas beneficiarias no superen el coste de la actividad subvencionada.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
20/12/2024 12:39



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1976268R

El número total de subvenciones a dispensar quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada. En el caso de que las cuantías a subvencionar a los/las solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuiría la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.

CUARTA.- Personas beneficiarias

Podrán solicitar esta subvención las personas físicas (deportistas individuales) que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Catarroja al menos durante el último año a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.
- b) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.
- c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Catarroja.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social.
- e) Reunir alguno de los criterios técnicos que son objeto de baremación para la concesión de la subvención.

En este sentido, no podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas en quienes concurren alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación en el BOP. Estas solicitudes se presentarán por registro de entrada en la OIAC del Ayuntamiento de Catarroja o mediante el procedimiento electrónico habilitado en la sede electrónica (<https://catarroja.sedipualba.es>), aportando la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada en base al modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.
2. Certificado, expedido por la federación correspondiente, de los resultados que se obtuvieron en las diferentes competiciones oficiales de la temporada anterior.
3. Fotocopia de la licencia federativa en vigor.
4. Plan de actividades del deportista de la temporada, con indicación de:
 - Nombre del Club o entidad deportiva a la que pertenece.
 - Categoría deportiva en la que participa.
 - Especialidades deportivas en las que participa, dentro de la modalidad a la que pertenece.
 - Indicar cuál es el objetivo a conseguir durante esta temporada.
 - La planificación del entrenamiento que realiza, donde se indique:
 - Días de la semana que entrena.
 - Horario de entrenamiento.
 - Nombre y apellidos del entrenador/es del solicitante y su titulación.
 - Calendario de competiciones.
 - Coste detallado de los gastos que ocasionan el entrenamiento y las competiciones (pago entrenador, desplazamientos, material, etc.).
5. Datos bancarios de la persona solicitante o del padre/madre/tutor en el caso de las personas menores de edad.
6. Cualquier otra información que sea de utilidad para la actividad propuesta.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se revisará la documentación presentada por los técnicos municipales y se requerirá a las personas que tengan que subsanar cualquier documentación para que, en el plazo de 10 días hábiles, lo presenten por registro de entrada con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud. Así lo dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
20/12/2024 14:42



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA ALVL UVDV LMDJ J7CT

Certif PI 19-12-2024 Aprobac convocatoria concesión ayudas deportistas locales 2024 - SEFYCU 5771645

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 4 de 16



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
20/12/2024 12:39



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1976268R

La no presentación del plan de actividades del deportista de la temporada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no será de ninguna forma objeto de subsanación.

En ningún caso se admitirán en fase de solicitud de la subvención documentación relativa a la justificación de gasto alguno. En el caso de presentarse, se tendrán por no presentados los documentos justificativos de gasto.

SEXTA.- Publicidad

Una vez aprobada, el texto íntegro de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Catarroja como en su página web. El extracto de la convocatoria será publicado en el BOP a efectos de apertura del consiguiente plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de las personas beneficiarias, se remitirá a la BDNS y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento. Del mismo modo, y en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 33 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en relación con el artículo 3, apartado 1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento incluirá en la declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda las subvenciones concedidas.

SÉPTIMA.- Actividades subvencionables

Son subvencionables los programas deportivos a desarrollar por las personas deportistas individuales de Alto Nivel o rendimiento y proyección futura en el ámbito deportivo.

El programa presentado deberá cumplir:

- a) Que sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo, como pueden ser licenciados en educación física, diplomados en educación física, técnicos deportivos, monitores y entrenadores deportivos.
- b) Que contenga la relación detallada de ingresos/gastos y actividades a realizar por el/la deportista, como las competiciones y los entrenamientos.
- c) Cualquier otra circunstancia que contribuya a la ejecución, desarrollo del deporte y del asociacionismo deportivo en general.

Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados durante el periodo subvencionable que abarca desde 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2024, según la modalidad de que se trate mediante la presentación de las facturas en concepto de:

- La adquisición de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición. En la factura deberá indicarse expresamente la descripción del material que deberá ser, necesariamente, específico de la modalidad deportiva practicada por el deportista solicitante.
- La participación en competiciones deportivas o entrenamientos que se ubiquen fuera de la población, con indicación de lugar, fecha y competición, desplazamiento y estancia de la persona beneficiaria.
- Otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos, ya sean clínicos, de formación deportiva, etc.

Por el contrario, **NO serán subvencionables:**

- Actividades que promuevan / justifiquen cualquier forma de discriminación (por razón de sexo, raza, religión, etc.) o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades académicas, excepto la formación en temas deportivos.
- Viajes desprovistos de un interés deportivo claro.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, de forma directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que no tengan un claro interés deportivo-social.

OCTAVA.- Criterios de baremación

1. La cuantía máxima a conceder será de hasta 1000 € por solicitante.

2. Cualquier deportista que haya sido incluido en las listas de deportistas de élite, en virtud de lo que se dispone en el artículo 12 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana, así como en el Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, partirá de alguna de las siguientes cuantías mínimas de subvención en función de la clasificación que haya



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
20/12/2024 14:42



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA ALVL UVDV LMDJ J7CT

Certif PI 19-12-2024 Aprobac convocatoria concesión ayudas deportistas locales 2024 - SEFYCU 5771645

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 5 de 16



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
20/12/2024 12:39



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
20/12/2024 14:42



NIF: P4609600D

obtenido:

- Deportista de élite nivel *alta competición*: 500 €.
- Deportista de élite nivel *promoción*: 400 €.

3. Puntuación determinada en los criterios objetivos estipulados:

Una vez restada la cantidad total destinada a deportistas de élite de la cuantía general, la cantidad restante se distribuirá de forma proporcional a los puntos obtenidos según lo que determinan esta convocatoria, sin que en ningún supuesto se pueda superar la cuantía máxima a conceder mencionada.

4. Baremo aplicable

Los resultados obtenidos en las competiciones oficiales en las que se haya participado desde el 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2024.

Se puntuará el mejor resultado de la temporada según baremo que a continuación se expresa.

En el caso de que la persona solicitante haya participado en competiciones internacionales, sumará a la puntuación del mejor resultado de la temporada nacional al obtenido en los resultados internacionales.

COMPETICIONES INTERNACIONALES	1 puesto	2 puesto	3 puesto	DEL 4 AL 10 puesto
Campeonato del mundo, juegos olímpicos.	20 puntos	18 puntos	17 puntos	12 puntos
Campeonato de Europa	16 puntos	14 puntos	13 puntos	9 puntos

OTRAS COMPETICIONES	1 puesto	2 puesto	3 puesto	DEL 4 AL 10 puesto
Campeonato de España	12 puntos	10 puntos	9 puntos	6 puntos
Campeonato Autonómico	8 puntos	6 puntos	5 puntos	3 puntos
Campeonato Provincial	4 puntos	2 puntos	1 punto	0 puntos

NOVENA.- Procedimiento de concesión

El inicio del procedimiento será de oficio mediante la presente convocatoria, que será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Catarroja. El extracto de la misma será publicado en el BOP de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes, para la que se estará a lo dispuesto en la base Quinta.

Finalizado el plazo de presentación, las solicitudes recibidas serán valoradas por la Comisión de Valoración, que ajustará su procedimiento a o establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, LRJSP, y estará compuesta por:

- El Director del Servicio de Deportes, o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de Presidencia
- Un gestor responsable del Área de Personas
- La Técnica de Administración General del Área de Personas.

Actuará como secretario uno de los miembros de la Comisión, designado por el presidente

Realizada esa valoración, se formulará una propuesta de resolución que no tendrá carácter vinculante, en la que se expresará los criterios de valoración que se han seguido para efectuarla y el precio por punto obtenido, cuantificando económicamente el punto.

La concesión de las ayudas y el pago de las mismas se tramitará por resolución, la cual deberá contener a las personas que se estimen beneficiarias, así como la cuantía de la ayuda, el plazo y la forma para su oportuna justificación y las obligaciones contraídas.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
20/12/2024 12:39



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
20/12/2024 14:42

La resolución de concesión se publicará tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Catarroja y en la propia web municipal, surtiendo dicha publicación los mismos efectos de una notificación de carácter individual, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, se realizará respetando, en todo caso, los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que, excepcionalmente, se acuerde la ampliación de dichos plazos en los supuestos contemplados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Transcurrido el mencionado plazo seis meses sin que recaiga resolución alguna, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda, en los términos que se hallan regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como dispone la citada ley, la desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso administrativo que resulte procedente.

La resolución de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicte, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en aplicación de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- Justificación

Los/as deportistas que se beneficien de estas subvenciones deberán justificar la correcta aplicación de la subvención concedida hasta el 28 de febrero de 2025.

Para la justificación de la subvención se presentará la siguiente documentación por registro de entrada en la OIAC del Ayuntamiento de Catarroja o mediante el procedimiento electrónico habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catarroja:

1. Facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos, referidos a los gastos realizados durante el periodo 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2024, y que necesariamente deberán reunir las siguientes características:

- Número de factura, lugar y fecha de emisión.
- Datos identificativos de la persona interesada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos de la destinataria, que será la persona subvencionada.
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse el "IVA incluido".
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano, deberá ir acompañado de su traducción.
- En todo caso, debe acreditarse oportunamente el pago de dichas facturas mediante copia de la transferencia bancaria que indique tanto la titularidad de la entidad o persona pagadora como de la beneficiaria y el concepto de la factura de referencia o similar que permita comprobar de forma fehaciente la correspondencia entre "factura/s relacionada/s – pago de la/s misma/s"

2. Memoria de la programación deportiva y actividades deportivas realizadas en la temporada subvencionada correspondiente, junto con declaración responsable de los resultados obtenidos.

3. Memoria económica desglosada indicando los gastos realizados e ingresos obtenidos, si procede.

4. En el supuesto de que las personas subvencionadas, además de la cuantía que el Ayuntamiento les pueda conceder, tuviesen otras subvenciones, tanto públicas como privadas, será comprobado de oficio por la Administración convocante los siguientes extremos:

- La relación de las entidades que les ha subvencionado.
- La cuantía que cada entidad les ha subvencionado, indicando si esta ha sido en metálico o en





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
20/12/2024 12:39



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1976268R



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
20/12/2024 14:42

especie.

- El importe total de todas las subvenciones recibidas.

La justificación deberá realizarse acreditando el gasto por la totalidad del importe que se ha concedido. En el caso de que la justificación de gastos sea inferior al importe otorgado, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

Las personas interesadas deberán responsabilizarse de la veracidad de la información proporcionada. El Ayuntamiento se reserva el derecho de pedir la documentación original si lo considera oportuno.

La no presentación de la mencionada documentación justificativa, dentro del plazo establecido al efecto, supone la pérdida del derecho a recibir la subvención concedida por incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en las presentes bases.

UNDÉCIMA.- Aceptación de la justificación presentada por la persona beneficiaria

Presentada la documentación justificativa por las personas beneficiarias de la subvención, el centro gestor de la misma procederá a su comprobación y tramitará, si ésta es correcta, la correspondiente propuesta de aceptación de la justificación presentada. Una vez aceptada esa justificación por el órgano competente, se procederá al pago de la subvención concedida.

En el supuesto de que la documentación justificativa presentada no fuera correcta o fuera insuficiente se le requerirá para que la complete o subsane, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, haciéndole advertencia expresa de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida de su derecho al trámite, resolviéndose la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por falta de justificación.

DUODÉCIMA.- Pago de la subvención

El pago de la cuantía correspondiente a la subvención se realizará en dos plazos:

- 90% → Cuando se haya solicitado en tiempo y forma y concedida la subvención.
- 10% → Cuando se justifique la subvención cuyo plazo finaliza el 28 de febrero de 2025.

En este sentido, el pago de la cuantía mencionada se realizará una vez haya sido dictada la resolución definitiva de la concesión y justificación, en los términos y en base a los criterios determinados por esta convocatoria y la normativa aplicable. Además, una vez dictada esa resolución la persona beneficiaria no podrá solicitar que se modifique su contenido.

DECIMOTERCERA.- Otras obligaciones de las personas beneficiarias

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las que se establecen principalmente en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja. Entre otras, las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a prestar la colaboración requerida por el personal acreditado por el Ayuntamiento a esos efectos, así como facilitarle la documentación que les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control y fiscalización que corresponden a este Ayuntamiento. Con ello, el incumplimiento de esta obligación se considerará causa de reintegro o de pérdida del derecho a percibir la subvención, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación incondicional de la convocatoria que regula el procedimiento de concesión de subvenciones y de la presente convocatoria.

DECIMOCUARTA.- Reintegro de las subvenciones

El reintegro de las subvenciones objeto de esta convocatoria se ajustará tanto a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones como en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.

DECIMOQUINTA.- Régimen de incompatibilidades

Las subvenciones que se regulan en las presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que sean procedentes de cualquier Administración y ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de un organismo internacional, con el límite de lo señalado en la base Tercera.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA ALVL UVDV LMDJ J7CT

Certif PI 19-12-2024 Aprobac convocatoria concesión ayudas deportistas locales 2024 - SEFYCU 5771645

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 8 de 16



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
20/12/2024 12:39



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1976268R

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información facilitada por los solicitantes y los datos de carácter personal serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Catarroja, la finalidad del cual será facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá, en todo momento y de acuerdo con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a este Ayuntamiento.

DECIMOSÉPTIMA.- Recursos

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, delante del mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acción que estimen procedente".

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 15.000,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria con cargo al RC: 80480 de la 80480 de la partida presupuestaria de "Piscina Cubierta y Pabellón" 3421-480-1.

TERCERO. Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales afectados.

Sometida a votación, el AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad, 20 votos a favor de los integrantes de la Corporación presentes ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones destinadas a deportistas individuales de Catarroja para apoyarlos en el desarrollo de su actividad dentro del deporte federativo de competición en régimen de concurrencia competitiva ejercicio 2024, el texto literal de la cual se transcribe a continuación:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE CATARROJA PARA APOYARLOS EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DENTRO DEL DEPORTE FEDERATIVO DE COMPETICIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EJERCICIO 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente la establecida en el artículo 25.2.I), relativo a la competencia que el municipio ejerce como propia en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como en el marco de las competencias que establece el art. 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, que recoge que los municipios valencianos tienen competencias propias en las actividades o instalaciones deportivas, el Ayuntamiento tiene la voluntad de apoyar a las personas deportistas de esta localidad con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de la educación en valores y



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
20/12/2024 14:42



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA ALVL UVDV LMDJ J7CT

Certif PI 19-12-2024 Aprobac convocatoria concesión ayudas deportistas locales 2024 - SEFYCU 5771645

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 9 de 16



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
20/12/2024 12:39



NIF: P4609600D

principios que permitan mejorar la convivencia en nuestra sociedad, así como de la promoción de estilos de vida más saludables mediante la incentivación y los recursos necesarios para la actividad física. Estas cuestiones siguen algunos de los diversos puntos de actuación del Plan Estratégico 2030 que ha puesto en marcha este municipio y, además, se adopta lo previsto en la vigente Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, principalmente en el fomento y la potenciación del deporte de alto nivel que dan lugar a estas subvenciones.

Por tanto, las presentes bases tienen como principal objetivo potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de los y las deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana que recoge como competencia municipal el fomento del deporte, todo ello siempre entendido dentro de los límites presupuestarios que para tal propósito disponga el Ayuntamiento en esa materia. Estas subvenciones pretenden respaldar a los/las deportistas del municipio en el desarrollo de sus actividades, considerándose un interés fundamental por parte de las instituciones públicas.

Con lo dicho, dentro de esa acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local estas ayudas, con sujeción al régimen jurídico previsto principalmente en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Reglamento que la desarrolla mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 30/03/2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) núm. 79 de 26/04/2017, con las modificaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 15/05/2020 y 17/12/2020, publicadas en el BOP núm. 152 de 10/08/2020 y núm. 64 de 7/04/2021, respectivamente. Así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio en curso.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria será regular la convocatoria de concesión de las subvenciones a deportistas individuales del municipio de Catarroja para el fomento, desarrollo y promoción de fines deportivos, práctica deportiva y participación en las diversas competiciones de carácter federativo, ayudando a sufragar parte de los gastos ocasionados por las mismas. En virtud de lo que dispone el artículo 8.3 de la LGS, la concesión de estas subvenciones y su gestión se realizará de conformidad con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por este Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las presente convocatoria será de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas para las programaciones deportivas realizadas en el período comprendido entre 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2024.

SEGUNDA.- Financiación

Las subvenciones que se concedan se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 3421-480 que concierne al presupuesto del año 2024 del Ayuntamiento de Catarroja, con un importe de **15.000,00 €** al que asciende el crédito consignado en el proyecto de presupuestos para el presente ejercicio.

TERCERA.- Cuantía de las subvenciones concedidas

El importe a percibir por estas ayudas a deportistas individuales de Catarroja no podrá superar la cuantía máxima fijada en 1.000 € para cada persona beneficiaria, tal y como se refleja también en la estipulación octava de esta convocatoria.

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones y ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de las subvenciones concedidas a las personas beneficiarias no superen el coste de la actividad subvencionada.

El número total de subvenciones a dispensar quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada. En el caso de que las cuantías a subvencionar a los/las solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuirá la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
20/12/2024 14:42





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
20/12/2024 12:39



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
20/12/2024 14:42

valoración objetiva realizada inicialmente.

CUARTA.- Personas beneficiarias

Podrán solicitar esta subvención las personas físicas (deportistas individuales) que cumplan con los siguientes requisitos:

- f) Estar empadronadas en el municipio de Catarroja al menos durante el último año a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.
- g) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.
- h) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Catarroja.
- i) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social.
- j) Reunir alguno de los criterios técnicos que son objeto de baremación para la concesión de la subvención.

En este sentido, no podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas en quienes concurren alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación en el BOP. Estas solicitudes se presentarán por registro de entrada en la OIAC del Ayuntamiento de Catarroja o mediante el procedimiento electrónico habilitado en la sede electrónica (<https://catarroja.sedipualba.es>), aportando la siguiente documentación:

- 7. Solicitud debidamente cumplimentada en base al modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.
- 8. Certificado, expedido por la federación correspondiente, de los resultados que se obtuvieron en las diferentes competiciones oficiales de la temporada anterior.
- 9. Fotocopia de la licencia federativa en vigor.
- 10. Plan de actividades del deportista de la temporada, con indicación de:
 - Nombre del Club o entidad deportiva a la que pertenece.
 - Categoría deportiva en la que participa.
 - Especialidades deportivas en las que participa, dentro de la modalidad a la que pertenece.
 - Indicar cuál es el objetivo a conseguir durante esta temporada.
 - La planificación del entrenamiento que realiza, donde se indique:
 - Días de la semana que entrena.
 - Horario de entrenamiento.
 - Nombre y apellidos del entrenador/es del solicitante y su titulación.
 - Calendario de competiciones.
 - Coste detallado de los gastos que ocasionan el entrenamiento y las competiciones (pago entrenador, desplazamientos, material, etc.).
- 11. Datos bancarios de la persona solicitante o del padre/madre/tutor en el caso de las personas menores de edad.
- 12. Cualquier otra información que sea de utilidad para la actividad propuesta.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se revisará la documentación presentada por los técnicos municipales y se requerirá a las personas que tengan que subsanar cualquier documentación para que, en el plazo de 10 días hábiles, lo presenten por registro de entrada con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud. Así lo dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación del plan de actividades del deportista de la temporada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no será de ninguna forma objeto de subsanación.

En ningún caso se admitirán en fase de solicitud de la subvención documentación relativa a la justificación de gasto alguno. En el caso de presentarse, se tendrán por no presentados los





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
20/12/2024 12:39



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
20/12/2024 14:42

documentos justificativos de gasto.

SEXTA.- Publicidad

Una vez aprobada, el texto íntegro de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Catarroja como en su página web. El extracto de la convocatoria será publicado en el BOP a efectos de apertura del consiguiente plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de las personas beneficiarias, se remitirá a la BDNS y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento. Del mismo modo, y en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 33 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en relación con el artículo 3, apartado 1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento incluirá en la declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda las subvenciones concedidas.

SÉPTIMA.- Actividades subvencionables

Son subvencionables los programas deportivos a desarrollar por las personas deportistas individuales de Alto Nivel o rendimiento y proyección futura en el ámbito deportivo.

El programa presentado deberá cumplir:

- d) Que sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo, como pueden ser licenciados en educación física, diplomados en educación física, técnicos deportivos, monitores y entrenadores deportivos.
- e) Que contenga la relación detallada de ingresos/gastos y actividades a realizar por el/la deportista, como las competiciones y los entrenamientos.
- f) Cualquier otra circunstancia que contribuya a la ejecución, desarrollo del deporte y del asociacionismo deportivo en general.

Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados durante el periodo subvencionable que abarca desde 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2024, según la modalidad de que se trate mediante la presentación de las facturas en concepto de:

- La adquisición de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición. En la factura deberá indicarse expresamente la descripción del material que deberá ser, necesariamente, específico de la modalidad deportiva practicada por el deportista solicitante.
- La participación en competiciones deportivas o entrenamientos que se ubiquen fuera de la población, con indicación de lugar, fecha y competición, desplazamiento y estancia de la persona beneficiaria.
- Otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos, ya sean clínicos, de formación deportiva, etc.

Por el contrario, **NO serán subvencionables:**

- Actividades que promuevan / justifiquen cualquier forma de discriminación (por razón de sexo, raza, religión, etc.) o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades académicas, excepto la formación en temas deportivos.
- Viajes desprovistos de un interés deportivo claro.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, de forma directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que no tengan un claro interés deportivo-social.

OCTAVA.- Criterios de baremación

5. La cuantía máxima a conceder será de hasta 1000 € por solicitante.

6. Cualquier deportista que haya sido incluido en las listas de deportistas de élite, en virtud de lo que se dispone en el artículo 12 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana, así como en el Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, partirá de alguna de las siguientes cuantías mínimas de subvención en función de la clasificación que haya obtenido:

- c) Deportista de élite nivel *alta competición*: 500 €.
- d) Deportista de élite nivel *promoción*: 400 €.

7. Puntuación determinada en los criterios objetivos estipulados:





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
20/12/2024 12:39



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1976268R

Una vez restada la cantidad total destinada a deportistas de élite de la cuantía general, la cantidad restante se distribuirá de forma proporcional a los puntos obtenidos según lo que determinan esta convocatoria, sin que en ningún supuesto se pueda superar la cuantía máxima a conceder mencionada.

8. Baremo aplicable

Los resultados obtenidos en las competiciones oficiales en las que se haya participado desde el 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2024.

Se puntuará el mejor resultado de la temporada según baremo que a continuación se expresa.

En el caso de que la persona solicitante haya participado en competiciones internacionales, sumará a la puntuación del mejor resultado de la temporada nacional al obtenido en los resultados internacionales.

COMPETICIONES INTERNACIONALES	1 puesto	2 puesto	3 puesto	DEL 4 AL 10 puesto
Campeonato del mundo, juegos olímpicos.	20 puntos	18 puntos	17 puntos	12 puntos
Campeonato de Europa	16 puntos	14 puntos	13 puntos	9 puntos

OTRAS COMPETICIONES	1 puesto	2 puesto	3 puesto	DEL 4 AL 10 puesto
Campeonato de España	12 puntos	10 puntos	9 puntos	6 puntos
Campeonato Autonómico	8 puntos	6 puntos	5 puntos	3 puntos
Campeonato Provincial	4 puntos	2 puntos	1 punto	0 puntos

NOVENA.- Procedimiento de concesión

El inicio del procedimiento será de oficio mediante la presente convocatoria, que será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Catarroja. El extracto de la misma será publicado en el BOP de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes, para la que se estará a lo dispuesto en la base Quinta.

Finalizado el plazo de presentación, las solicitudes recibidas serán valoradas por la Comisión de Valoración, que ajustará su procedimiento a o establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, LRJSP, y estará compuesta por:

- El Director del Servicio de Deportes, o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de Presidencia
- Un gestor responsable del Área de Personas
- La Técnica de Administración General del Área de Personas.

Actuará como secretario uno de los miembros de la Comisión, designado por el presidente

Realizada esa valoración, se formulará una propuesta de resolución que no tendrá carácter vinculante, en la que se expresará los criterios de valoración que se han seguido para efectuarla y el precio por punto obtenido, cuantificando económicamente el punto.

La concesión de las ayudas y el pago de las mismas se tramitará por resolución, la cual deberá contener a las personas que se estimen beneficiarias, así como la cuantía de la ayuda, el plazo y la forma para su oportuna justificación y las obligaciones contraídas.

La resolución de concesión se publicará tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Catarroja y en la propia web municipal, surtiendo dicha publicación los mismos efectos de una notificación de carácter individual, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
20/12/2024 14:42



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA ALVL UVDV LMDJ J7CT

Certif PI 19-12-2024 Aprobac convocatoria concesión ayudas deportistas locales 2024 - SEFYCU 5771645

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 13 de 16



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
20/12/2024 12:39



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
20/12/2024 14:42

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, se realizará respetando, en todo caso, los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que, excepcionalmente, se acuerde la ampliación de dichos plazos en los supuestos contemplados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Transcurrido el mencionado plazo seis meses sin que recaiga resolución alguna, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda, en los términos que se hallan regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como dispone la citada ley, la desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso administrativo que resulte procedente.

La resolución de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicte, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en aplicación de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- Justificación

Los/as deportistas que se benefician de estas subvenciones deberán justificar la correcta aplicación de la subvención concedida hasta el 28 de febrero de 2025.

Para la justificación de la subvención se presentará la siguiente documentación por registro de entrada en la OIAC del Ayuntamiento de Catarroja o mediante el procedimiento electrónico habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catarroja:

5. Facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos, referidos a los gastos realizados durante el periodo 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2024, y que necesariamente deberán reunir las siguientes características:

- Número de factura, lugar y fecha de emisión.
- Datos identificativos de la persona interesada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos de la destinataria, que será la persona subvencionada.
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse el "IVA incluido".
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano, deberá ir acompañado de su traducción.
- En todo caso, debe acreditarse oportunamente el pago de dichas facturas mediante copia de la transferencia bancaria que indique tanto la titularidad de la entidad o persona pagadora como de la beneficiaria y el concepto de la factura de referencia o similar que permita comprobar de forma fehaciente la correspondencia entre "factura/s relacionada/s – pago de la/s misma/s"

6. Memoria de la programación deportiva y actividades deportivas realizadas en la temporada subvencionada correspondiente, junto con declaración responsable de los resultados obtenidos.

7. Memoria económica desglosada indicando los gastos realizados e ingresos obtenidos, si procede.

8. En el supuesto de que las personas subvencionadas, además de la cuantía que el Ayuntamiento les pueda conceder, tuviesen otras subvenciones, tanto públicas como privadas, será comprobado de oficio por la Administración convocante los siguientes extremos:

- La relación de las entidades que les ha subvencionado.
- La cuantía que cada entidad les ha subvencionado, indicando si esta ha sido en metálico o en especie.
- El importe total de todas las subvenciones recibidas.

La justificación deberá realizarse acreditando el gasto por la totalidad del importe que se ha concedido. En el caso de que la justificación de gastos sea inferior al importe otorgado, la subvención





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
20/12/2024 12:39



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1976268R

se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

Las personas interesadas deberán responsabilizarse de la veracidad de la información proporcionada. El Ayuntamiento se reserva el derecho de pedir la documentación original si lo considera oportuno.

La no presentación de la mencionada documentación justificativa, dentro del plazo establecido al efecto, supone la pérdida del derecho a recibir la subvención concedida por incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en las presentes bases.

UNDÉCIMA.- Aceptación de la justificación presentada por la persona beneficiaria

Presentada la documentación justificativa por las personas beneficiarias de la subvención, el centro gestor de la misma procederá a su comprobación y tramitará, si ésta es correcta, la correspondiente propuesta de aceptación de la justificación presentada. Una vez aceptada esa justificación por el órgano competente, se procederá al pago de la subvención concedida.

En el supuesto de que la documentación justificativa presentada no fuera correcta o fuera insuficiente se le requerirá para que la complete o subsane, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, haciéndole advertencia expresa de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida de su derecho al trámite, resolviéndose la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por falta de justificación.

DUODÉCIMA.- Pago de la subvención

El pago de la cuantía correspondiente a la subvención se realizará en dos plazos:

- 90% → Cuando se haya solicitado en tiempo y forma y concedida la subvención.
- 10% → Cuando se justifique la subvención cuyo plazo finaliza el 28 de febrero de 2025.

En este sentido, el pago de la cuantía mencionada se realizará una vez haya sido dictada la resolución definitiva de la concesión y justificación, en los términos y en base a los criterios determinados por esta convocatoria y la normativa aplicable. Además, una vez dictada esa resolución la persona beneficiaria no podrá solicitar que se modifique su contenido.

DECIMOTERCERA.- Otras obligaciones de las personas beneficiarias

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las que se establecen principalmente en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja. Entre otras, las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a prestar la colaboración requerida por el personal acreditado por el Ayuntamiento a esos efectos, así como facilitarle la documentación que les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control y fiscalización que corresponden a este Ayuntamiento. Con ello, el incumplimiento de esta obligación se considerará causa de reintegro o de pérdida del derecho a percibir la subvención, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación incondicional de la convocatoria que regula el procedimiento de concesión de subvenciones y de la presente convocatoria.

DECIMOCUARTA.- Reintegro de las subvenciones

El reintegro de las subvenciones objeto de esta convocatoria se ajustará tanto a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones como en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.

DECIMOQUINTA.- Régimen de incompatibilidades

Las subvenciones que se regulan en las presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que sean procedentes de cualquier Administración y ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de un organismo internacional, con el límite de lo señalado en la base Tercera.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información facilitada por los solicitantes y los datos de carácter personal serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Catarroja, la finalidad del cual será facilitar la gestión administrativa que le es propia.



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
20/12/2024 14:42



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA ALVL UVDV LMDJ J7CT

Certif PI 19-12-2024 Aprobac convocatoria concesión ayudas deportistas locales 2024 - SEFYCU 5771645

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 15 de 16



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
20/12/2024 12:39



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
20/12/2024 14:42



NIF: P4609600D

El interesado podrá, en todo momento y de acuerdo con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a este Ayuntamiento.

DECIMOSÉPTIMA.- Recursos

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, delante del mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acción que estimen procedente".

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 15.000,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria con cargo al RC: 80480 de la 80480 de la partida presupuestaria de "Piscina Cubierta y Pabellón" 3421-480-1.

TERCERO. Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales afectados.

Y así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, con la salvedad que se expide con la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión (art. 206 R.O.F. y R.J.)

